



**Convenio General de Colaboración Académica y Científica** que celebran por una parte, **Reforestamos México, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"REFORESTAMOS"**, representado en este acto por el Ing. Ernesto Herrera Guerra, en su carácter de Director General y Representante Legal y por la otra parte, la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTVM"**, representado en este acto por el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector y Representante Legal, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "REFORESTAMOS", a través de su Director General y Representante Legal:

1. Es una asociación civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 59,704 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro), de fecha 21 de mayo de 2002, pasado ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, titular de la Notaría Pública número 27 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de la asociación civil bajo la denominación "REFORESTAMOS MEXICO A.C."
2. Tiene por objeto, entre otros, la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y reforestación de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, en particular cuando éstos se encuentran en áreas naturales protegidas de competencia federal, la conservación de la biodiversidad; la investigación y la filantropía, así como la educación ambiental.
3. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RME020521MV8.
4. Ernesto Herrera Guerra, acredita su personalidad con la escritura pública número 59,704 de fecha 21 de mayo de 2002 otorgada ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, Notario Público N° 27 de la Ciudad de México, la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
5. Para efectos del presente Contrato señala como domicilio Fiscal el ubicado en Calle Culiacán Número 115, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México.

#### II. Declara "LA UTVM", a través de su Rector y Representante Legal:

1. Que es una institución educativa, que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014. Y el último decreto que modifica al diverso que creo a **"LA UTVM"**, con fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto del 2016.



2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
3. Que tiene como objeto entre otros:
  - I. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos superiores previstos en la Ley General de Educación;
  - II. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
  - III. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - IV. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - V. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - VI. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; e
  - VII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.
4. Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector, es el Representante Legal de "LA UTVM", conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
5. Que las facultades legales que le corresponden como representante de "LA UTVM", no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del Decreto que modifica al diverso que creó Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
6. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la **Cláusula Primera** del presente Convenio General de Colaboración.



7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTV9607291J3.

**III. Declaran “REFORESTAMOS” y “LA UTVM”, a través de sus correspondientes representantes:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
2. Que acuden a la firma de este Convenio General de Colaboración, por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.
3. Que los otorgantes del instrumento, después de manifestar lo anterior, expresan su voluntad y acuerdan celebrarlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

“LAS PARTES” convienen que, para facilitar su mejor desarrollo en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como en el campo académico, en este acto unen sus esfuerzos a través de este Convenio General de Colaboración a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

Para la realización del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” presentarán por escrito programas académicos y/o proyectos de investigación y/o de trabajo, mismos que de ser aprobado por estas, se formalizarán a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O COOPERACIÓN CIENTÍFICA, convirtiéndose dichos programas en anexos de los referidos acuerdos.

Los programas y/o proyectos de trabajo, describirán con toda precisión en forma enunciativa más no limitativa; nombre del programa o proyecto, objeto, alcances, responsabilidad de las partes calendario de actividades a desarrollar, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada una de “LAS PARTES”, lugar en donde se realizarán las actividades, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos en beneficios y obligaciones mutuas.

Derivado de los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica que se llegasen a suscribir entre ambas instituciones y por cada reunión que se lleve a cabo entre los responsables de “LAS PARTES”, se deberá elaborar un acta o minuta en la cual se describirá con toda precisión los avances y/o acciones acordadas por dichos responsables.

**TERCERA. - RESPONSABLES OPERATIVOS:**

“REFORESTAMOS” nombra como representante ante el presente Convenio General de Colaboración, al Yamel Guadalupe Olguin Anaya, Directora de Cadena de Valor FSC y “LA UTVM” a la Mtra. Yashared Saldaña Tapia, Secretaria Académica y al Mtro. Rubisel Téllez Reyes, Director de Vinculación y Extensión Universitaria.



#### CUARTA. - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por “LAS PARTES”.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica emanados del presente instrumento;
- e) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los estudios, investigaciones, trabajos y actividades objeto del presente instrumento; y
- g) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### QUINTA. - ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a que el intercambio y la colaboración académica y científica, se realice bajo el esquema siguiente:

- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural, así como formación de recursos humanos a nivel posgrado.
- b) Edición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
- c) Intercambio de literatura científica y publicaciones.
- d) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposios, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de ellas, en tópicos de interés común.
- e) Participación de algunos de los miembros de sus áreas académicas y/o científicas en programas específicos relacionados a su actividad la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias de investigación y/o presentación de seminarios de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.
- g) Colaboración en proyectos de investigación y/o programa de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.
- h) Intercambio de alumnos a nivel licenciatura o técnicos superiores universitarios, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- i) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico, científico y técnico.



- j) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución, a fin de que pasantes y/o estudiantes tanto de "REFORESTAMOS" como de "LA UTVM" realicen estancias académicas, servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional en instalaciones de cualquiera de las dos instituciones.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:**

En todos los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "REFORESTAMOS" ni con "LA UTVM".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA. - SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y RECURSOS:**

"LAS PARTES" buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de la institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad con su disponibilidad presupuestal; asimismo, los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen que la información que se proporcione y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de la parte que la haya entregado o generado.

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible que al tenor de lo expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición



de terceros y a cual se le haya proporcionado a "LA UTVM" con motivo de la realización del presente Convenio General de Colaboración con "REFORESTAMOS", de igual forma será considerada la información que "LA UTVM" haya proporcionado a "REFORESTAMOS".

No se considera información confidencial la siguiente:

Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de "REFORESTAMOS" antes de recibirla de "LA UTVM" y viceversa.

Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.

Información que obtuvo "REFORESTAMOS" o "LA UTVM" de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto "REFORESTAMOS" como "LA UTVM" se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica y en general cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que "REFORESTAMOS" revele a "LA UTVM" o que "LA UTVM" revele a "REFORESTAMOS" en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica derivados del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento a su contraparte en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

#### **NOVENA. - PUBLICACIONES:**

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica emanados de este, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro.

Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por parte de terceros.

#### **DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

"REFORESTAMOS" y "LA UTVM" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de origen, así como en el extranjero, por lo que determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada parte por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Acuerdos y/o Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento.

Asimismo, en cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", y lo concerniente a la propiedad

Reforestamos  
Legal



de los derechos de tipo industrial (Patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas técnicas, académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda, mediante la suscripción del instrumento jurídico que, en su caso, corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que tiene "REFORESTAMOS" y "LA UTVM" previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato que en su caso se otorguen tanto "REFORESTAMOS" como "LA UTVM" apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable. Las marcas, logotipos y cualquier otro tipo de propiedad intelectual ya registrado por "LAS PARTES" se considera únicamente de la propiedad de quien lo registro y por lo tanto, no podrá ser utilizado por la otra PARTE sin previo consentimiento por escrito de la PARTE propietaria.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:**

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de (5) cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o adicionado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este instrumento, las modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración, mediante aviso por escrito que deberá notificarse con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en los respectivos Acuerdos Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica; asimismo, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de "LAS PARTES", acordarán de ser el caso que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.



#### **DÉCIMA CUARTA. - SOBRE NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio General de Colaboración deben dirigirse, al domicilio que aparece en las declaraciones del presente Contrato.

"LAS PARTES" deberán informarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieran y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al último domicilio indicado, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO DE CUMPLIMIENTO:**

"LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio General de Colaboración, y que, a la fecha de terminación del presente instrumento, se encuentren pendientes de realizar.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin previo consentimiento por expreso sin consentimiento expreso y por escrito de la otra PARTE.

#### **DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN:**

Para el cumplimiento e interpretación de este Convenio General de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto por los Responsables Operativos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, de continuar la controversia entre "LAS PARTES", éstas se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a elección del demandante, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – FORMALIZACIÓN**

En caso de que sea necesario comparecer ante un Fedatario Público para la formalización del presente Convenio o de los Convenios Específicos, ambas PARTES están de acuerdo en que la elección de dicho fedatario y gastos originados de dicha formalización serán por cuenta y a cargo de quien lo solicite.

#### **DÉCIMA OCTAVA. –**

Lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre "LAS PARTES", que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral de este Contrato.

Ambos contratantes se identifican y manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiera nulificarlo en todo o en parte, por lo que enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada uno de sus acuerdos de que se compone este instrumento de 9 (nueve) hojas, y 18 (dieciocho) cláusulas, se firma en 2 (dos)





tantos ante los testigos cuyas firmas aparecen igualmente al calce, quedando 1 (uno) en poder de Reforestamos México, A.C. y 1 (uno) en poder de La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, suscrito en la Ciudad de Querétaro, Querétaro e Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo a los cuatro días del mes de diciembre de 2019.

Por REFORESTAMOS MÉXICO A.C.

"REFORESTAMOS"  
Ing. Ernesto Herrera Guerra  
Director General y Representante Legal

Por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz  
Rector y Representante Legal

TESTIGOS

Por "REFORESTAMOS"

Lic. Yamel Guadalupe Olguin Anaya  
Directora de Cadena de Valor FSC

Por "LA UTVM"

Mtra. Yashared Saldaña Tapia  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Martinez Bolaños  
Coordinadora de Cadena de Valor FSC

M.D.C. Rubisel Téllez Reyes  
Director de Vinculación y Extensión  
Universitaria

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al Convenio General de Colaboración Académica y Científica celebrado entre "REFORESTAMOS" y "LA UTVM", suscrito el cuatro de diciembre de 2019. Conste.-----